

- En turno de mañana:

a) Educación secundaria obligatoria: 12 unidades.

Puestos escolares: 360.

b) Bachillerato:

- Modalidad: Ciencias y tecnología, con una capacidad de 4 unidades y 120 puestos escolares.

- Modalidad: Humanidades y ciencias sociales, con una capacidad de 2 unidades y 60 puestos escolares.

- En turno de tarde:

a) Educación secundaria obligatoria para las personas adultas: 4 unidades. Puestos escolares: 120.

b) Bachillerato para las personas adultas:

- Modalidad: Ciencias y tecnología, con una capacidad de 3 unidades para 90 puestos escolares.

- Modalidad: Humanidades y ciencias sociales, con una capacidad de 3 unidades para 90 puestos escolares.

c) Ciclos formativos de formación profesional de grado medio:

- Gestión administrativa:

Núm. ciclos: 3.

Grupos: 3.

Puestos escolares: 60.

- Comercio:

Núm. ciclos: 1.

Grupos: 1.

Puestos escolares: 20.

Segundo. Esta Orden se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Tercero. Los centros no podrán sobrepasar el número de puestos escolares fijados para los mismos.

Cuarto. La autorización surtirá efectos de la forma que previene el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Quinto. La titularidad de los centros remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Almería la relación del profesorado de los mismos con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dichos centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de julio de 2008

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ  
Consejera de Educación

*ORDEN de 25 de julio de 2008, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al centro docente privado de formación profesional «Ánfora Centro de Innovación y Formación» de Sevilla.*

Visto el expediente tramitado a instancia de don Pedro Ramiro Palos Sánchez, como representante de la sociedad Án-

fora Formación, S.L., por el que se solicita autorización para la apertura y funcionamiento de un centro docente privado de formación profesional «Ánfora Centro de Innovación y Formación», con domicilio en C/ Marqués de Pickman, 15-D, de Sevilla, para impartir tres ciclos formativos de Formación Profesional de grado superior, uno de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas, uno de Administración de Sistemas informáticos y uno de Gestión Comercial y Marketing, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Vistas: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias; el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (BOE de 8 de mayo), por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo, vigente en los términos previstos en el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre (BOE de 3 de enero de 2007), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Real Decreto 1651/1994, de 22 de julio (BOE de 28 de septiembre), por el que se establece el título de Técnico Superior en Gestión Comercial y Marketing y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Real Decreto 1660/1994, de 22 de julio (BOE de 30 de septiembre), por el que se establece el título de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Real Decreto 1661/1994, de 22 de julio (BOE de 30 de septiembre), por el que se establece el título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio (BOE de 14 de julio), por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Autorizar la apertura y funcionamiento del centro docente privado de formación profesional «Ánfora Centro de Innovación y Formación», de Sevilla, y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del mismo que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de formación profesional.

Denominación específica: «Ánfora Centro de Innovación y Formación».

Código del centro: 41017004.

Titular: Ánfora Formación, S.L.

Domicilio: C/ Marqués de Pickman, 15-D.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.  
Enseñanzas que se autorizan:  
Ciclos formativos de formación profesional de grado superior (impartidos en doble turno):

- Administración de Sistemas Informáticos:  
Núm. ciclos: 1.  
Grupos: 2.  
Puestos escolares: 40.

- Desarrollo de Aplicaciones Informáticas:  
Núm. ciclos: 1.  
Grupos: 2.  
Puestos escolares: 40.

Ciclo formativo de formación profesional de grado superior (impartido en turno de tarde):

- Gestión Comercial y Marketing:  
Núm. ciclos: 1.  
Grupos: 1.  
Puestos escolares: 20.

Segundo. Esta Orden se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Tercero. El centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijados para el mismo.

Cuarto. La autorización surtirá efectos de la forma que previene el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Quinto. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del centro con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de julio de 2008

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ  
Consejera de Educación

*ORDEN de 28 de julio de 2008, por la que se adscribe el Centro autorizado de enseñanzas elementales de música «Orfeo» al Conservatorio Profesional de Música «Ángel Barrios» de Granada.*

Publicada la Orden de 28 de mayo de 2008 (BOJA de 27 de junio), por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al centro autorizado de enseñanzas elementales de música «Orfeo» de Granada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 193/1997, de 29

de julio (BOJA de 9 de agosto), sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir enseñanzas artísticas, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Se adscribe, a efectos administrativos, el Centro autorizado de enseñanzas elementales de música «Orfeo» de Granada, con código 18013137, al Conservatorio Profesional de Música «Ángel Barrios» de Granada, con código 18700335.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de julio de 2008

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ  
Consejera de Educación

*ORDEN de 21 de julio de 2008, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «La Alegría», de Córdoba.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Ramón Jesús Melero Fernández, titular del centro docente privado «La Alegría», con domicilio en C/ Menéndez Pelayo, 3, de Córdoba, en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades del primer ciclo de educación infantil y 2 unidades de segundo ciclo de educación infantil, acogándose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el ca-